



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

MAGISTRADA PONENTE: ADA LALLEMAND ABRAMUCK

Radicado No. 13001222100020231001100

Cartagena de Indias D. T. Y C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Resuelve admisión acción de tutela – primera instancia
Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Demandante/Solicitante/Accionante: GISSEL KATERINE JAIMES MÁRQUEZ y otro
Demandado/Oposición/Accionado: Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta y Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Dirección Territorial Magdalena

Ha sido repartida a este despacho, acción de tutela deprecada por YERALDIN PAOLA JAIMES MÁRQUEZ, quien aduce actuar en nombre y representación de GISSEL KATERINE JAIMES MÁRQUEZ y MELANI PATRICIA JAIMES MÁRQUEZ, en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

CONSIDERACIONES

Atendiendo a las disposiciones contenidas tanto en el Decreto 333 de 2021, como en el Acuerdo PSAA13-9866 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se observa que la acción de tutela referenciada reúne los requisitos de ley, por lo que se procederá a su admisión.

Advierte esta judicatura que la actora aduce actuar en nombre y representación de GISSEL KATERINE JAIMES MÁRQUEZ y MELANI PATRICIA JAIMES MÁRQUEZ, no obstante a lo anterior, no se aporta al *dossier* prueba alguna que dé cuenta de dicho poder, o de evidencias que permitan establecer la calidad en la que actúa la actora, razón por la cual, se le requerirá para que aporte las mismas al plenario, y de igual manera, deberá indicar si presenta la acción, también, en nombre propio.

Se ordenará la vinculación a la presente actuación a los señores JANETH JAIMES GARCÍA, AARON JAIME GARCÍA, NOEMÍ JAIME GARCÍA, BEATRIZ JAIME GARCÍA, MARÍA CECILIA JAIME GARCÍA, AMPARO JAIMES GARCÍA y DINA JAIME GARCÍA, teniendo en cuenta que de la exposición de motivos que hace la parte accionante y circunstancias que



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

MAGISTRADA PONENTE: ADA LALLEMAND ABRAMUCK

Radicado No. 13001222100020231001100

se avizoran en el expediente, se colige pueden verse afectados con las resultas del proceso, como quiera que fungen como beneficiarios de la sentencia de calendas 5 de junio de 2017, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA, dentro del proceso con radicación No. 47001312100120150005200.

Se ordenará la vinculación igualmente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del FONDO DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, hoy GRUPO COJAI, teniendo en cuenta que de la exposición de motivos que hace la parte accionante y circunstancias que se avizoran en el expediente, se colige pueden verse afectados con las resultas del proceso.

Ahora, se advierte que, de las pruebas aportadas, se enuncia el fallecimiento del beneficiario ENOC JAIME GARCÍA, razón por la cual, se vinculará a sus herederos.

DECISIÓN

1. Por reunir los requisitos de Ley se **ADMITE** la presente acción de tutela impetrada por YERALDIN PAOLA JAIMES MÁRQUEZ, quien aduce actuar en nombre y representación de GISSEL KATERINE JAIMES MÁRQUEZ y MELANI PATRICIA JAIMES MÁRQUEZ, en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA.
2. **REQUERIR** a la accionante YERALDIN PAOLA JAIMES MÁRQUEZ, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, aporte al expediente, poder otorgado por las señoras GISSEL KATERINE JAIMES MÁRQUEZ y MELANI PATRICIA JAIMES MÁRQUEZ, o evidencias que permitan establecer la calidad en la que actúa la actora. De igual manera, **DEBERÁ** indicar si presenta la acción, también, en nombre propio.
3. **VINCÚLESE** a la presente actuación al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y del FONDO DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, hoy GRUPO COJAI, teniendo en cuenta que de la exposición de motivos que hace la parte accionante



Consejo Superior
de la Judicatura

TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

SGC

MAGISTRADA PONENTE: ADA LALLEMAND ABRAMUCK

Radicado No. 13001222100020231001100

y circunstancias que se avizoran en el expediente, se colige pueden verse afectados con las resultas del proceso.

4. **VINCÚLESE** a la presente actuación a JANETH JAIMES GARCÍA, AARON JAIME GARCÍA, NOEMÍ JAIME GARCÍA, BEATRIZ JAIME GARCÍA, MARÍA CECILIA JAIME GARCÍA, AMPARO JAIMES GARCÍA y DINA JAIME GARCÍA, teniendo en cuenta que de la exposición de motivos que hace la parte accionante y circunstancias que se avizoran en el expediente, se colige pueden verse afectados con las resultas del proceso, como quiera que fungen como beneficiarios de la sentencia de calendas 5 de junio de 2017, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA, dentro del proceso con radicación No. 47001312100120150005200.
5. **ORDENAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, que preste su colaboración en cuanto a la notificación del presente proveído a los beneficiarios JANETH JAIMES GARCÍA, AARON JAIME GARCÍA, NOEMÍ JAIME GARCÍA, BEATRIZ JAIME GARCÍA, MARÍA CECILIA JAIME GARCÍA, AMPARO JAIMES GARCÍA y DINA JAIME GARCÍA, por el medio más expedito, de su gestión, deberán rendir informe dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia.
6. **VINCÚLESE** a los herederos de ENOC JAIME GARCÍA. En consecuencia, se **ORDENA** por secretaría la notificación de los herederos de ENOC JAIME GARCÍA, a través de aviso publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, la cual se hará de manera inmediata.

Esta notificación también incluirá, en general, a todas las personas aquí vinculadas que por alguna razón no llegaren a recibir las comunicaciones correspondientes en las direcciones que se aporten al expediente. Esto, en aras de garantizar la comparecencia de quienes ha sido llamados en el presente trámite.

7. **DAR TRASLADO** del escrito de tutela a la parte accionada, así como a las que fueron vinculadas a la actuación en el numeral anterior, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente auto y/o recibo de la comunicación



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

MAGISTRADA PONENTE: ADA LALLEMAND ABRAMUCK

Radicado No. 13001222100020231001100

que se envíe, rindan informe detallado y pormenorizado en relación con la presunta vulneración invocada por el accionante, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

8. **OFICIAR** al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA, a fin de que remita digitalmente a esta sala, dentro del término otorgado en el numeral anterior, todas las actuaciones adelantadas en el curso del proceso radicado bajo No. 47001312100120150005200.

De igual manera se requiere al Juzgado accionado para que remita a esta Judicatura los nombres, direcciones, correos electrónicos, teléfonos o celulares de contacto, ciudad o notificación de las partes, apoderados y terceros intervinientes del proceso radicado bajo No. 47001312100120150005200.

9. **ORDENAR** a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, que, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de esta providencia, se coloque en contacto con los vinculados JANETH JAIMES GARCÍA, AARON JAIME GARCÍA, NOEMÍ JAIME GARCÍA, BEATRIZ JAIME GARCÍA, MARÍA CECILIA JAIME GARCÍA, AMPARO JAIMES GARCÍA y DINA JAIME GARCÍA, para que, si a bien tienen los mismos, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO ejerza su representación y defensa dentro de la presente acción. **DEBERÁ** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, de manera inmediata, brindar a la DEFENSORÍA DEL PRUEBLO, los datos de contacto de las personas aquí mencionadas.

10. **Notifíquese** este auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADA PATRICIA LALLEMAND ABRAMUCK

Magistrada